



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Julio del 2003.

P.O. N° 85

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO** de Deslinde del terreno presunto nacional denominada "**JOYA DE LOS MACHOS**"; con una superficie aproximada de **50-00-00** Has., ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas..... 2
- AVISO** de Deslinde del terreno presunto nacional denominada "**JOYA DE PINOS**"; con una superficie aproximada de **60-00-00** Has., ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas..... 3
- AVISO** de Deslinde del terreno presunto nacional denominada "**RANCHO NUEVO**"; con una superficie aproximada de **7-11-46** Has., ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Héctor Hugo Vázquez Alvarado. (2ª. Publicación)..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **JOYA DE LOS MACHOS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **144259**, DE FECHA **8 DE OCTUBRE DEL 2002**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 145, DE FECHA **8 DE JULIO DEL 2003**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **JOYA DE LOS MACHOS**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **50-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, ESTADO DE TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR **ROBERTO REYNA MONTOYA**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL ESTE: EJIDO "CALABACILLAS"
AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "**LA VOZ DE TULA**", DE TULA, TAMAULIPAS, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE, CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTE SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, A 10 DE JULIO DEL 2003.- **ATENTAMENTE.-**
EL COMISIONADO.- ING. OLEGARIO GPE. CABALLERO CANTÚ.- Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **JOYA DE LOS PINOS**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **144340**, DE FECHA **10 DE OCTUBRE DEL 2002**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 145, DE FECHA **8 DE JULIO DEL 2003**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **JOYA DE LOS PINOS**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **60-00-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, ESTADO DE TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR **ROBERTO REYNA MONTOYA**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "MAGDALENO AGUILAR"
AL SUR: TERRENO PRESUNTO NACIONAL
AL ESTE: EJIDO "EL AGUACATE"
AL OESTE: EJIDO "MAGDALENO AGUILAR"

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "**LA VOZ DE TULA**", DE TULA, TAMAULIPAS, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE, CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTE SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, A 10 DE JULIO DEL 2003.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. OLEGARIO GPE. CABALLERO CANTÚ.**- Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO NUEVO**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TULA**, ESTADO DE TAMAULIPAS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **144354**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DEL 2002**, AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 146, DE FECHA **8 DE JULIO DEL 2003**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **RANCHO NUEVO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **7-11-46 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **TULA**, ESTADO DE TAMAULIPAS, PROMOVIDO POR **MAXIMINO FLORES RAMÍREZ**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 504 MTS. LINEALES CON JOSÉ EPIFANIO FLORES
AL SUR: 504 MTS. LINEALES CON CAMINO VECINAL
AL ESTE: 140 MTS. LINEALES CON CARRETERA VICTORIA-TULA
AL OESTE: 132 MTS. LINEALES CON CAMINO VECINAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL "**LA VOZ DE TULA**", DE TULA, TAMAULIPAS, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA PARA CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN REGIONAL DEL NORESTE, CON DOMICILIO EN 8 BOULEVARD TAMAULIPAS N° 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ, CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTE SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

CIUDAD VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, A 9 DE JULIO DEL 2003.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. OLEGARIO GPE. CABALLERO CANTÚ.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. HECTOR HUGO VÁZQUEZ ALVARADO
CALLE PAPANTLA ENTRE COLIMA Y
SINALOA No. 8 FRAC. VICTORIA
H. MATAMOROS, TAM.
PRESENTE

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Órgano de Control, sito en el Piso 13 de la Torre Gubernamental al quinto día hábil siguiente a la última publicación a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades detectadas en las comprobaciones de sus viáticos No. de folio 36534 y 40794 de fecha de comisión 18 y 19 de marzo y 19 de abril del 2001, ambas de la ciudad de Mante, Tam. infringiendo con ello los artículos 47 fracciones I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 44, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. GRACIELA DEL ALTO TERÁN.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsible

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Julio del 2003.

NÚMERO 85

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

AURELIO PALOMO RÍOS Y

BELINDA MARTÍNEZ RÍOS DE PALOMO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Olazaran Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, (actualmente Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil de Tampico, Tamaulipas, del Segundo Distrito Judicial en el Estado,) por auto de fecha 20 veinte de septiembre del año 2000 dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 613/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO** en contra de ustedes, donde les reclama las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$369,152.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M. N.), por concepto de suerte principal, del contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria, celebrado ante mi representada y los hoy demandados, en virtud de haberse dado por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda, y en consecuencia, el importe total del crédito, conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA de dicho contrato.- b).- El pago de los intereses ordinarios sobre saldos insolutos de la suerte principal, calculados al tipo pactado de conformidad a lo que establece la cláusula QUINTA, del contrato celebrado por mi representada con el demandado, en base a la certificación de adeudo fechada el día 13 de Noviembre de 1997, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.- c).- El pago de la cantidad de \$27,001.61 (VEINTISIETE MIL UN PESOS 61/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos, devengados por periodo comprendido del mes de Diciembre de 1995 a Octubre de 1997, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato celebrado por las partes.- d).- El pago de la cantidad de \$3,181.25 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M. N.), por concepto de prima de seguro, vendida hasta la fecha de la certificación del estado de cuenta exhibido, más las que se sigan venciendo en términos del presente contrato, hasta la total liquidación del adeudo reclamado.- e).- El pago de la cantidad de \$52,138.17 (CIENTO Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.), por concepto de pago mensual vencido de 23 meses,

comprendidos del mes de Diciembre a Octubre de 1997.- f).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los conceptos y fundamentos de derecho que expone.- Desele entrada en cuanto a derecho proceda.- Por éste auto y con efecto de mandamiento en forma requiérasele a la parte demandada en el domicilio que se le señala para que en el acto de la diligencia haga el pago de las sumas exigidas y de no hacerlo así señale bienes suficientes de su propiedad efecto de garantizar las prestaciones reclamadas y de no hacerlo llévase a cabo el embargo y secuestro de los bienes que designe el actor, poniéndose en depósito como lo dispone la Ley.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de (5) cinco días ocurra a éste Juzgado a hacer el pago de las prestaciones reclamadas u oponerse a la ejecución despachada, haciendo valer las excepciones legales que tuviere contra la misma.- En la inteligencia de que el demandado al producir su contestación deberá exhibir copia de la misma así como de sus anexos para su contraria.- Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción, desglócese el mismo y guárdese en el Secreto del Juzgado, previa copia certificada que se deje en autos como requisito previo para efectuar la diligencia ordenada para proteger el documento del litigante, así mismo se tiene por autorizada únicamente a la Licenciada Cita Griselda Meza Salas y por cuánto hace a los demás profesionistas que refiere dígamele que una vez que justifique haber dado, cumplimiento con lo previsto por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Mercantil, se acordará lo procedente en derecho.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 52, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente al Mercantil, 66, 68, 72, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 2°, 68, 1054, 1056, 1057, 1063, 1068, 1391, 1396, 1399, del Código de Comercio, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Olazaran Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Y toda vez que al pretenderse practicar tal auto de exequendo el 7 de Diciembre del 2000 por la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, en el supuesto domicilio señalado por el actor y sito en Privada Zapotal número 220 departamento 403 Colonia Esfuerzo Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, dicha funcionaria judicial dio fe de que dicho departamento se encuentra abandonado, por lo que en tal virtud se abstuvo de llevar a cabo tal emplazamiento ordenado por dicho Titular; por lo que a petición del actor de éste Juicio por auto de fecha 9 nueve de agosto del año 2001 dos mil uno, se ordenó emplazarlos a Juicio por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Tampico, y Estrados de éste Juzgado, así mismo por auto de fecha 23 de octubre del año 2001, se ordenó la publicación de dichos Edictos en el Diario de Tampico, en sustitución de El Sol de Tampico, comunicando a los

interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado las copias de traslado respectivas, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esos demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Es dado en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, a los 15 quince días del mes de enero del año 2002 dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2198.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAÚL ALEXANDER BADILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diez de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 220/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Civil, promovido por MICAELA ESCOBEDO AGUILAR, en contra de Usted, se le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- a).- Al pago de la cantidad en efectivo que resulte del costo total por concepto de reparación de daño ocasionado a la suscrita en la vivienda de mi propiedad por parte del hoy demandado, así como los consecuentes perjuicios económicos directamente derivados de los hechos origen de la responsabilidad imputada a la contraria provenientes a la suma de \$34,300.00 según supuesto anexo debidamente desglosado cuyas cantidades ahí precisadas hacen el precitado total independientemente del incremento natural en los costos de material y mano de obra empleados que necesariamente habría que actualizar. b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.- Es dado por la Secretaría del Juzgado a los doce días de junio del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2199.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 09 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 540/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GUERRERO IBARRA denunciado por MINERVA TORRES TORRES, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2201.-Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 132/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN CALDERÓN VILLARREAL, quien falleciera el día veintidós de marzo del dos mil tres, en calle Bravo y López Mateos de la colonia Bellavista de Ciudad Camargo, Tamaulipas, lugar en donde tuvo su último domicilio, y es promovido por MARÍA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de junio del 2003.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

2202.-Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 248/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ARELLANO MORALES promovido por el C. JOSÉ ARTURO ARELLANO MÉNDEZ, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2203.-Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de julio del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 219/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA CÁRDENAS COMPEAN, promovido por el C. FRANCISCO MALDONADO CÁRDENAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de julio del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2204.-Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de junio del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Civil Número 187/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDA DIAZ ROSALES, promovido por el C. RICARDO GONZÁLEZ DIAZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2205.-Julio 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de julio del 2003.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de ésta propia fecha, ordenó la radicación del presente Expediente Número 385/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO QUINTANA PEÑA, denunciado por las CC. MA. GLORIA SERNA VIUDA DE QUINTANA, MIRNA VIOLETA QUINTANA, GLORIA KATHY QUINTANA, MARÍA DOLORES QUINTANA Y NANCY QUINTANA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2206.-Julio 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha once de abril del año dos mil tres, radicó el Expediente Número 279/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARIN RESENDEZ JIMÉNEZ denunciado por MARÍA GUADALUPE GAZNARES REYES VDA. DE RESENDEZ, ROBERTO MARIN, AIDE ZORAYDA de apellidos RESENDEZ GAZNARES, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y C. Representante de la Beneficencia Pública.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2207.-Julio 16.-1v.